

REPUBLICA DEL ECUADOR



NOTARIA PRIMERA DEL CANTON PASTAZA
TESTIMONIO DE LA ESCRITURA

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA

ANONIMA

OTORGANTES: CONSTRUCTORA E INGENIERIA PASTAZA COPAZING
C.A.

CUANTIA: \$ 10,000,00,-

DEL NOTARIO

Dr. Andrés Chacha Gualoto

Copia TERCERA

Pago, 13 de SEPTIEMBRE del 20 05



1 **NUMERO:**
 2 **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA**
 3 **ANONIMA CONSTRUCTORA E**
 4 **INGENIERIA PASTAZA COPAZING**
 5 **C.A.-**
 6 **CUANTIA: \$.10.000,oo.-**
 7 En la ciudad de Puyo, Cantón y Provincia de Pastaza,
 8 República del Ecuador, hoy día trece de septiembre del
 9 año dos mil cinco, ante mi Doctor **ANDRES CHACHA GUALOTO**,
 10 **NOTARIO PRIMERO DE ESTE CANTON**, comparecen los señores
 11 **PABLO IVANOV RIVERA MENA**, quien declara ser casado,
 12 empleado, **LUIS GILBERTO CALLES BELTRAN**, quien declara
 13 ser casado, empleado; **EDGAR RODRIGO FREIRE SANCHEZ**,
 14 quien declara ser soltero, empleado; **HENRI ARTURO MEZA**
 15 **ALARCON**, quien declara ser soltero, Técnico Industrial;
 16 **Y MARTHA MARLENE ERAZO ROJAS**, quien declara ser casada,
 17 empleada privada; los comparecientes son ecuatorianos,
 18 mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Puyo,
 19 cantón y provincia de Pastaza, legalmente capaces ante
 20 la ley para realizar esta clase de actos y contratos, a
 21 quienes de conocerlos doy fe; y procediendo con amplia
 22 libertad y bien instruidos de la naturaleza y resultados
 23 de esta escritura pública de **CONSTITUCION DE COMPAÑIA**,
 24 para su otorgamiento me presentan la minuta que es el
 25 tenor literal siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el registro
 26 de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una
 27 que contenga la constitución de una compañía anónima.,
 28 de conformidad con las siguientes estipulaciones:

1 **ARTICULO UNO: COMPARCIENTES:** Comparecen al otorgamiento
2 y suscripción de la presente escritura publica,
3 consientes de los efectos legales de este acto jurídico
4 y por sus propios derechos, los señores: **RIVERA MENA**
5 **PABLO IVANOV**, ecuatoriano, casado; **CALLES BELTRAN LUIS**
6 **GILBERTO**, ecuatoriano, casado; **FREIRE SANCHEZ EDGAR**
7 **RODRIGO**, ecuatoriano, soltero; **MEZA ALARCON HENRI**
8 **ARTURO**, ecuatoriano, soltero; y, **ERAZO ROJAS MARTHA**
9 **MARLENE**, ecuatoriana, casada; todos domiciliados en esta
10 ciudad de Puyo, provincia de Pastaza. **ARTICULO DOS:**
11 **DECLARACION DE VOLUNTAD.** Los comparecientes en forma
12 libre y voluntaria convienen en constituir la compañía
13 anónima **CONSTRUCTORA E INGENIERIA PASTAZA COPAZING C. A.**
14 **ARTICULO TRES: DOMICILIO:** El domicilio principal es en
15 la ciudad de Puyo, cantón y provincia de Pastaza,
16 pudiendo establecer sucursales, agencias o delegaciones
17 en cualquier lugar del país o del exterior; **ARTICULO**
18 **CUATRO: OBJETO SOCIAL::** La compañía tiene como objeto
19 social: la realización de, diseños, planificación y
20 construcción de, canales de riego, edificios,
21 viviendas, urbanizaciones, puentes, túneles, obras de
22 alcantarillado pluvial y sanitario, obras de arte, obras
23 de riego y drenaje, caminos, carreteros, forestación y
24 reforestación; obra de ingeniería sanitaria, eléctrica,
25 petrolera, minera, hidrográfica, vial, hidráulica,
26 agrícola y tratamiento de desechos sólidos, tratamientos
27 de aguas residuales y diseño así como la construcción
28 de rellenos sanitarios; obras relacionadas con la

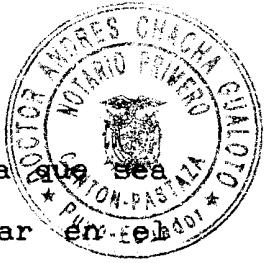


1 arquitectura; instalaciones industriales; obras civiles
2 en general; provisión y comercialización y suministros
3 de equipos, maquinarias, materia prima, materiales de
4 construcción; mantenimiento y reparaciones de
5 estructuras, edificaciones, obras civiles, viales,
6 sanitarias hidráulicas y eléctricas, suscribir contratos
7 y convenios con empresas públicas y privadas,
8 representación socioculturales, artísticos y
9 deportivos.; podrá comprar acciones o participaciones
10 de otras compañías, participar como socia o accionista
11 en otras compañías; representar comercialmente a
12 empresas y productos, ya sea de origen nacional o
13 extranjero; podrá realizar importaciones; y además
14 toda clase de actos y contratos civiles y
15 mercantiles, permitidos por la ley y relacionados con
16 el objeto social principal; no se dedicará a las
17 actividades contempladas en la Ley de Instituciones del
18 Sistema Financiero ni de mercado de Valores. **ARTICULO**
19 **CINCO: DURACION;** El plazo de duración de la compañía es
20 de cincuenta años a partir de la fecha de inscripción
21 en el Registro Mercantil; plazo que podrá ampliarse o
22 restringirse mediante resolución de la junta general de
23 accionistas, en la forma prescrita en el estatuto y la
24 ley. **ARTICULO SEIS: CAPITAL SOCIAL:** El capital
25 autorizado de la compañía es de veinte mil dólares, y el
26 suscrito de la Compañía es de diez mil dólares
27 americanos, divididos en cien acciones nominativas,
28 iguales e indivisibles de cien dólares cada una., el

1 capital autorizado es de veinte mil dólares, el mismo
2 que será pagado y emitido en condiciones que decida la
3 junta general de accionistas y conforme a la ley.

4 **ARTICULO SIETE: DE LAS ACCIONES:** Las acciones estarán
5 contenidas en los títulos firmados por el presidente y
6 el gerente general de la compañía, cada título podrá
7 representar una o más acciones. Las acciones serán ser
8 numeradas del CERO CERO UNO (001) al CIEN (100) y cada
9 acción dará derecho a un voto en proporción al valor
10 pagado de la misma. Cada acción liberada dará derecho a
11 un voto en la junta general, en caso de pérdida o
12 destrucción de un título de acción, la compañía lo
13 declarará nulo o emitirá uno nuevo, después de haber
14 transcurrido treinta días desde la última de las tres
15 publicaciones por la prensa en uno de los diarios de
16 mayor circulación del domicilio principal de la compañía
17 y siempre que no se haya presentado reclamo alguno sobre
18 la propiedad del título en mención; los gastos que
19 demande este trámite serán pagados por el interesado.

20 **ARTICULO OCHO: REPRESENTACION ANTE LA COMPAÑIA:** Los
21 accionistas pueden hacerse representar ante las juntas
22 generales de accionistas para ejercer sus derechos y
23 atribuciones mediante carta- poder dirigida al
24 presidente y poderes generales legalmente concedidos.
25 Cada accionista no puede hacerse representar sino por un
26 solo mandatario cada vez, cualquiera sea el número de
27 sus acciones. Así mismo, el mandatario no puede votar en
28 representación de otra u otra acción de un mismo



1 mandante en sentido distinto, pero la persona que sea
2 mandataria de varios accionistas puede votar en sentido diferente en representación de cada uno de los
3 mandantes. **ARTICULO NUEVE: GOBIERNO, ADMINISTRACION DE**
4 **LA COMPAÑIA:** La compañía estará gobernada por la junta
5 general de accionistas y administrada por el gerente
6 general y presidente, director de operaciones y director
7 Financiero. **ARTICULO DIEZ: DE LA JUNTA GENERAL DE**
8 **ACCIONISTAS:** La junta general formada por accionistas de
9 la compañía, legalmente convocados y reunidos, es la
10 máxima autoridad y órgano supremo de la misma. Las
11 decisiones tomadas por la junta general de accionistas
12 en conformidad con la ley y los presentes estatutos,
13 obligan a todos los accionistas incluso a los ausentes
14 y disidentes, sin el perjuicio del derecho de
15 impugnación. **ARTICULO ONCE: DE LAS CLASES DE JUNTAS:** Las
16 juntas generales de accionistas serán ordinarias y
17 extraordinarias; las ordinarias se reunirán una vez al
18 año. Las extraordinarias las veces que fueren convocadas
19 para tratar asuntos puntualesizados en la convocatoria..
20 **ARTICULO DOCE. DE LA CONVOCATORIA.** La convocatoria a
21 junta general la harán el presidente por la prensa en
22 la forma que ordena la ley de compañías. **ARTICULO TRECE:**
23 **DEL QUORUM Y MAYORIA:** En todo lo relativo al quórum para
24 la instalación de la junta general, se estará a lo
25 dispuesto por la ley de compañías. Las resoluciones de
26 la junta general serán tomadas por mayoría de votos del
27 capital pagado concurrente, salvo las excepciones

1 previstas en la ley de compañías y este estatuto. Los
2 votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la
3 mayoría. En todo lo demás se estará a lo dispuesto por
4 la ley vigente. **ARTICULO CATORCE: DE LA DIRECCION Y**
5 **ACTAS:** Las Juntas Generales serán presididas por el
6 presidente o por quien estuviere haciendo sus veces, o
7 a falta de este serán dirigidas por la persona elegida
8 por la junta para el efecto. En la junta general actuará
9 como secretario el gerente general de la compañía o en
10 su ausencia la persona que fuere elegida para el efecto
11 por la junta general de que se trate. Las actas se
12 extenderán a máquina, en hojas móviles, escritas en el
13 anverso y reverso, las mismas que serán debidamente
14 foliadas y en el libro correspondiente figurarán una a
15 continuación de otra. El acta de deliberaciones y
16 acuerdos de la junta general llevarán las firmas de
17 quienes hubieren actuado como presidente y secretario de
18 la junta de que se trate. **ARTICULO QUINCE: DE LAS**
19 **ATRIBUCIONES.** Son atribuciones de la junta general de
20 accionistas. a) Nombrar Presidente, b) Nombrar al
21 gerente general de entre los accionistas y fijar su
22 retribución, c) Nombrar al director de operaciones de
23 entre los accionistas; d) Nombrar al director (a)
24 financiera(o) de entre los accionistas; e) Nombrar al
25 comisario principal y suplente. f) Conocer y resolver el
26 balance general que irá acompañado del estado de
27 pérdidas y ganancias, del estado de situación, así como
28 los informes que sobre los negocios sociales le



1 presenten el gerente general y el comisario. g) Resolver
2 acerca de la forma de reparto de las utilidades. h)
3 Resolver sobre las amortizaciones de las acciones,
4 siempre que, para el efecto se cuente con utilidades
5 liquidas disponibles para el efecto de dividendos. i)
6 Decidir acerca de la prórroga del contrato social, de la
7 disolución anticipada, del aumento o disminución del
8 capital y de toda la reforma del estatuto social; j)
9 Aprobar el presupuesto total de la compañía, según
10 propuesta del Gerente general; k) Autorizar el ingreso
11 de la compañía como socio o accionista de otras
12 compañías. l) Interpretar el presente estatuto con
13 efecto generalmente obligatorio para todos los
14 accionistas, administradores, funcionarios y
15 trabajadores de la compañía. m) Autorizar a la gerencia
16 general las operaciones bursátiles de la compañía, n)
17 Ejercer las demás atribuciones que le confieren la ley
18 y este estatuto y resolver sobre los demás asuntos que
19 por estas convenciones o la Ley no se encuentran
20 asignados a otros organismos, administradores o
21 autoridades de la compañía. ñ) Conocer sobre las excusas
22 o renuncias de los funcionarios cuya designación le
23 corresponda y resolverlos en los casos previstos en el
24 código del trabajo. o) Fijar la cuantía de los actos y
25 contratos para su celebración a el gerente general y
26 p) Aprobar los reglamentos internos que le presente la
27 gerencia general y que se requieran para la
28 administración de la compañía. **ARTICULO DIECISEIS: DEL**

1 **PRESIDENTE:** El presidente será nombrado por la junta
2 general para el periodo de dos años a cuyo termino podrá
3 ser reelegido y deberá ser accionista de la compañía.
4 Sus deberes y atribuciones son las siguientes: a)
5 Convocar y presidir las sesiones de la junta general. b)
6 Controlar el cumplimiento de las resoluciones de la
7 junta general y firmar el nombramiento del gerente
8 general. c) Subrogar al gerente general en caso de
9 falta, ausencia o impedimento temporal o definitivo,
10 hasta que la junta general designe al nuevo titular, así
11 como conceder la licencia que solicite. d) Suscribir
12 conjuntamente con el gerente general los títulos,
13 acciones y más documentos que de conformidad con este
14 estatuto deba hacerlo. e) Recavar del gerente general y
15 demás funcionarios y empleados, las informaciones y
16 documentos que requiera sobre la administración de la
17 compañía y sus negocios sociales. f) Las demás
18 atribuciones y deberes que le confiera la ley de
19 compañías. **ARTICULO DIECISIETE: DEL GERENTE GENERAL:** El
20 gerente general será elegido por la junta general de
21 accionistas, durará un periodo de dos años en sus
22 funciones, debiendo continuar en sus funciones hasta ser
23 debidamente remplazado, pudiendo ser reelegido
24 indefinidamente. Deberá ser accionista de la compañía;
25 sus deberes y atribuciones son: a) Representar, judicial
26 y extrajudicialmente a la compañía. b) Administrar y
27 conducir la gestión de los negocios sociales y la marcha
28 administrativa de la compañía con las atribuciones que



1 le confiera la ley y el presente estatuto. *c) Actuar*
2 como secretario de la junta general. d) Podrá ~~celebrar~~
3 actos o contratos así como comprar, transferir a
4 cualquier título, dar en arriendo, concesión, cesión,
5 bienes inmuebles y más actos permitidos por la Ley, e)
6 Suscribir conjuntamente con el Presidente los títulos de
7 acciones y más documentos que de conformidad con estos
8 estatutos así deba hacerlos. f) Podrá vender, prender
9 o gravar de cualquier manera bienes muebles de la
10 compañía que constituyan en activo fijo de ésta. g)
11 Tendrá como administrador las más amplias atribuciones
12 para desarrollar las responsabilidades credenciales de
13 la compañía, excepto aquellos actos que lo prohíban la
14 junta general o este estatuto, h) nombrar empleados y
15 fijar sus remuneraciones. i) Cuidar que se lleven de
16 acuerdo con la ley los libros de contabilidad, el de
17 acciones y accionistas y las actas de la junta general
18 de accionistas y j) Conceder licencia a los funcionarios
19 y empleados de la compañía y todas las previstas para
20 los administradores en la ley de compañías. ARTICULO
21 DIECIOCHO: DEL COMISARIO. La junta general de
22 accionistas en una reunión ordinaria anual, nombrará un
23 comisario principal y un suplente de una terna
24 presentada por el gerente general y fijará sus
25 retribuciones. La designación de este funcionario se
26 hará por el período de un año y podrá ser reelegido
27 indefinidamente. Son atribuciones del comisario el de
28 realizar ilimitadamente la inspección y vigilancia sobre

1 todas las operaciones sociales, sin dependencia de la
2 administración y en interés de la compañía y en fin
3 todas las que señala la ley de compañías y las que
4 señalare la junta general de accionistas. **ARTICULO**
5 **DIECINUEVE: DEL DIRECTOR DE OPERACIONES:** será nombrado
6 de entre los socios, durara un año en sus funciones y
7 podrá ser reelegido; realizará las siguientes
8 actividades: control de movimiento de maquinaria,
9 control y distribución del personal de los frentes de
10 trabajo, control y ejecución en las áreas de trabajo.

11 **ARTICULO VEINTE: DEL DIRECTOR FINANCIERO:** será nombrado
12 de entre los socios, durara un año en sus funciones y
13 podrá ser reelegido; controlará el ingreso y egreso de
14 capitales. **ARTICULO VEINTE Y UNO: BALANCE GENERAL:** El
15 treinta y uno de diciembre de cada año se cerrará el
16 ejercicio económico anual y se elaborará el pertinente
17 balance general de la compañía. **ARTICULO VEINTE Y DOS:**
18 **DE LA RESERVA LEGAL:** La reserva legal se formará con el
19 diez por ciento de las utilidades líquidas de la
20 compañía que arroje cada ejercicio económico hasta
21 alcanzar la cuantía del cincuenta por ciento del capital
22 suscrito. **ARTICULO VEINTE Y TRES: DE LAS RESERVAS**
23 **FACULTATIVAS:** La junta general de accionistas podrá
24 crear fondos de amortización o reservar para
25 eventualidades con el porcentaje necesario para los
26 destinos que juzgue convenientemente, pero observando
27 las disposiciones legales y estatutarias respectivas.
28 Igualmente, hará las reservas especiales que considere



1 conveniente para el desarrollo de la empresa. **ARTICULO**

2 **VEINTE Y CUATRO: DISTRIBUCION DE LAS UTILIDADES.** Las
3 utilidades serán distribuidas a prorrata y conforme al
4 porcentaje de las acciones invertidas y de acuerdo a las
5 disposiciones legales. **ARTICULO VEINTE Y CINCO:**

6 **DISOLUCION Y LIQUIDACION:** La compañía se disolverá en
7 los casos previstos en la ley de compañías. Para efectos
8 de liquidación, la junta general nombrará un liquidador,
9 en caso de no hacerlo, actuará como tal el gerente
10 general de la compañía o quien haga sus veces. **ARTICULO**

11 **VEINTE Y SEIS: NORMAS SUPLETORIAS:** En todo lo que no
12 estuviere previsto en este estatuto, la Compañía y sus
13 accionistas se sujetarán a las disposiciones generales
14 y especiales de la ley de compañías, código de comercio,
15 código civil y las demás disposiciones legales
16 pertinentes. **DISPOSICIONES TRANSITORIAS: UNO:** El capital
17 suscrito de la compañía es de diez mil dólares
18 americanos y pagado en numerario en la forma y
19 proporción que consta en el cuadro de integración de
20 capital cuyo certificado bancario se incorporará a la
21 escritura pública como documento habilitante, conforme
22 con el cuadro de integración de capital de la siguiente
23 forma:

24	ACCIONISTAS	CAPITAL	CAPITAL
25	ACCIONES	SUSCRITO	PAGADO
26			NUMERARIO
27	RIVERA MENA PABLO IVANOV	26	2600
28	CALLES BELTRAN LUIS GILBERTO	26	2600

12

1	FREIRE SANCHEZ EDGAR RODRIGO	17	1700	1700
2	MEZA ALARCON HENRI ARTURO	17	1700	1700
3	ERAZO ROJAS MARTHA MARLENE	14	1400	1400
4	TOTAL	100	\$.10000	\$.10000

5 DOS: **NOMBRAMIENTOS:** Los comparecientes nombran como
 6 gerente general al señor Pablo Ivanov Rivera Mena; como
 7 presidente al señor Luis Gilberto Calles Beltrán;
 8 nombramientos que serán extendidos para los fines
 9 consiguientes; también autorizan al gerente general,
 10 para que realicen todos los trámites de legalización
 11 para la aprobación de la compañía. Usted señor Notario
 12 se dignará agregar las demás cláusulas de estilo para la
 13 completa validez del presente instrumento público. Hasta
 14 aquí la minuta. firmado) Abogada Juana Elvira
 15 Cisneros Ruiz.- Matricula Número tres siete del Colegio
 16 de Abogados de PASTAZA. Minuta que ha sido transcrita de
 17 manera completa y que queda elevada a escritura pública,
 18 para que surtan los efectos legales consiguientes que en
 19 derecho se requiere y es necesario, para este tipo de
 20 actos.- Leída que fue en alta voz por mi el Notario a
 21 los comparecientes, quienes se ratifican en su
 22 contenido, se afirman y para constancia suscriben
 23 conmigo, todo en unidad de acto, DOY FE.

24

25

26

27

28

f) PABLO IVANOV RIVERA MENA





BANCO INTERNACIONAL

Prestigio sin fronteras

**CERTIFICADO DE DEPOSITO
EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL**

Cantidad del Aporte

RIVERA MENA PABLO IVANOV	\$2600.00
CALLES BELTRAN LUIS GILBERTO	\$2600.00
FREIRE SANCHEZ EDGAR RODRIGO	\$1700.00
MEZA ALARCON HENRI ARTURO	\$1700.00
ERAZO ROJAS MARTHA MARLENE	\$1400.00

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que está se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

BANCO INTERNACIONAL S.A.

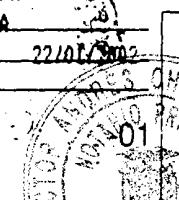
POR MANDATO

BANCO FEDERATIVO NACIONAL S. A.
FIRMA AUTORIZADA

Puyo, 13 de septiembre del 2005

Lugar y Fecha de emisión

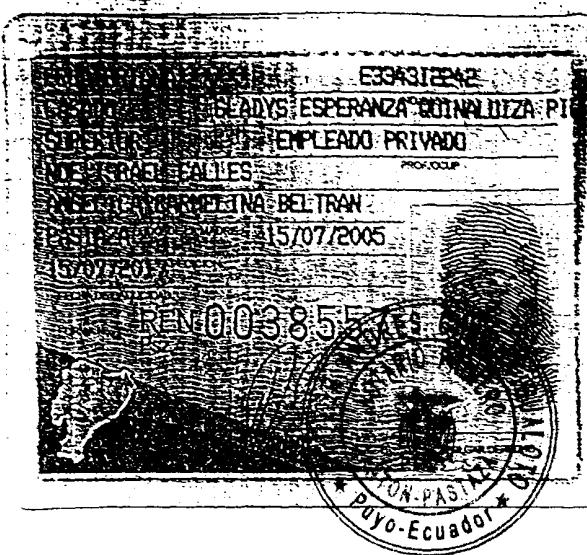
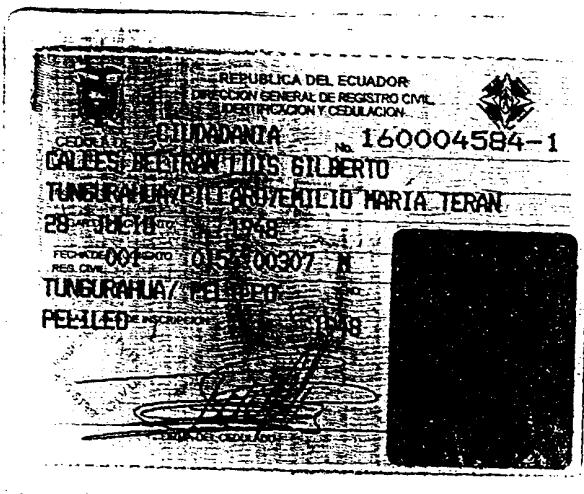
REPUBLICA DEL ECUADOR	
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION	
CEDULA DE CIUDADANIA No 170674730-8	
RIVERA MENA PABLO IVANOV	
NOMBRES Y APELLIDOS	
27 FEBRERO 1963	
FECHA DE NACIMIENTO	
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUA	
LUGAR DE NACIMIENTO	
REG. CIVIL	
008-1-0184-06108	
PICHINCHA/QUITO	
LUGAR Y AÑO DE SUSCRIPCION	
GONZALEZ SUAREZ 1963	
FIRMA DEL DEPILADO	

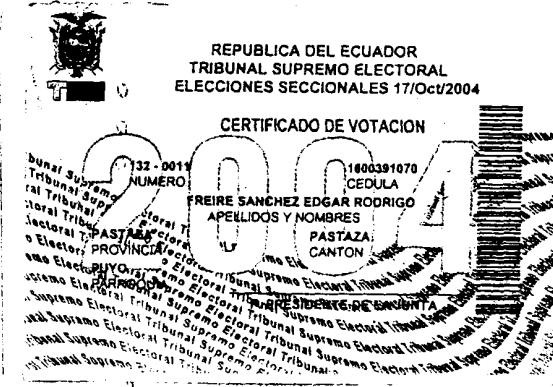
EQUATORIANA*****		E333713222
NACIONALIDAD		IND BACT
CASA DO		CARMEN ISABEL MEZA ALARCON
ESTADO CIVIL		
SECUNDARIA		EMPLEADO PUBLICO
INSTRUCCION		PROF OCCUP
LUIS NAPOLEON RIVERA		
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE		
RENE MAGDALENA MENA		
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE		
PASTAZA		22/01/2002
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION		
22/01/2011		
FECHA DE CADUCIDAD		
FORMA NO		
		
FIRMA DE LA AUTORIDAD		

A decorative letter 'T' with a stylized, symmetrical floral or leaf-like pattern inside the top bar.

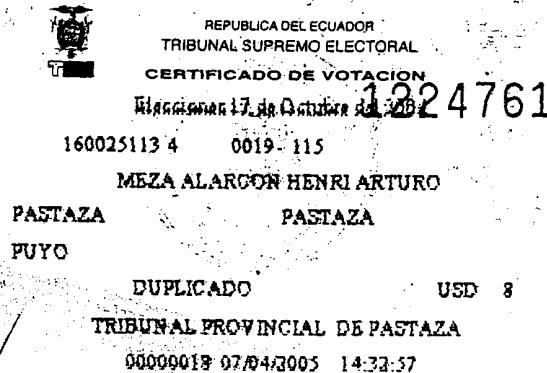
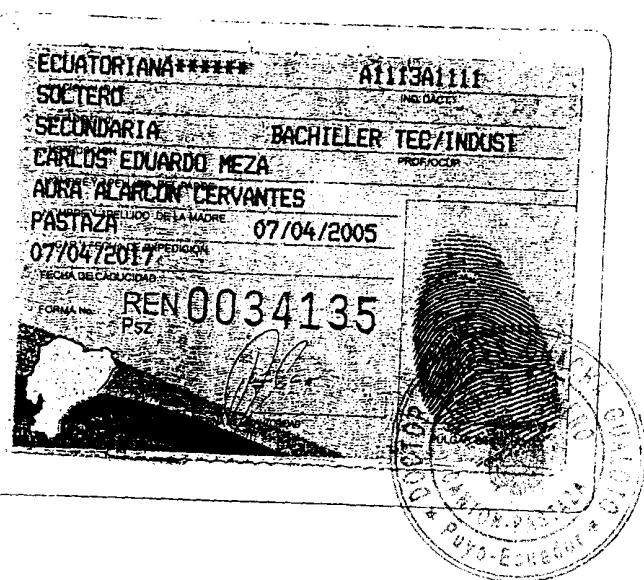
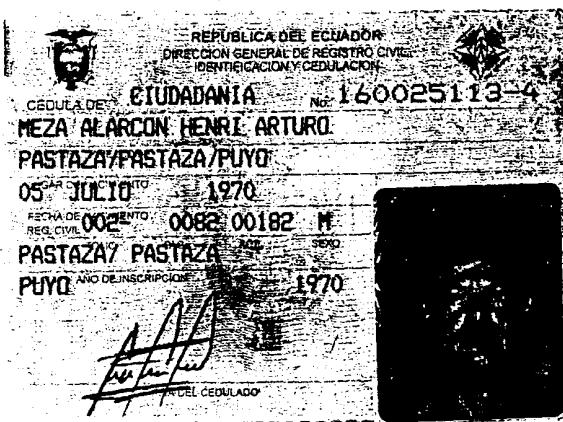
REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION





A770 01/00



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEULA DE CIUDADANIA No. 171510079-6

ERAZO ROJAS MARTHA MARLENE
LOS RIOS/QUEVEDO/QUEVEDO

29-TH JULIOTH 1979

LECHA CR 003 ENT 0064 01727 F

LOS RIOS/ QUEVEDO ACT. 70/0

QUEVEDO/ INSCRIPCION 1986

chely
DEL CEDULADO



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

ESTADO ECUATORIANO ***** E334372242

CASADO BLADIMIR BARZON ANDRADE

SECONDARIA EMPLEADO PRIVADO

WALTER FRANCISCO ERAZO MENDEZ

ANA MARJORITA ROJAS ARAUZ

PROFESION

PARAZA 14/06/2005

MUCHAS FELICIDADES DE EXPEDICION

14/06/2017

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No REN 0037637

PSZ



PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

73 - 0114
NUMERO

ERAZO ROJAS MARTHA MARLENE
APELLIDOS Y NOMBRES

QUITO
CANTON

PICHINCHA
PROVINCIA

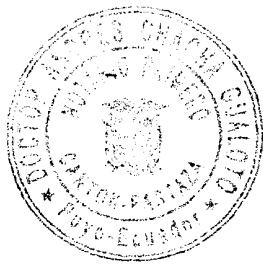
CHILLOGALLO
PARROQUIA

CHILLOGALLO
ZONA

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

chely





1 c.c.170674730-8 c.v.206-0025

2

3

4

5 f) LUIS GILBERTO CALLES BELTRAN

6 c.c.160004584-1 c.v.50-0001

7

8

9

10 f) EDGAR RODRIGO FREIRE SANCHEZ

11 c.c.160039107-0 c.v.132-0011

12

13

14

15 f) HENRI ARTURO MEZA ALARCON

16 c.c.160025113-4 c.v.0019-115

17

18

19

20 f) MARTHA MARLENE ERAZO ROJAS

21 c.c.171510079-6 c.v.73-0114

22

23

24

25 f) Dr. Andrés Chacha Gualoto

26 NOTARIO PRIMERO DEL CANTON PASTAZA

Con.....

✓ Tiérase ésta TERCERA COPIA CERTIFICADA, la misma que guarda conformidad con la de sus originales que reposan en los protocolos de los archivos de la Notaría Primera del cantón Pastaza, a mi cargo, al cual me remito en caso necesario, en fe de ello firmo, sello y rubro.

Puyo, Septiembre 13 del 2.005

Andrés Chacra
Dr. Andrés Chacra Guatolo
NOTARIO PRIMERO
CANTON PASTAZA
Puyo - Ecuador

RAZON: Dando cumplimiento con lo dispuesto por el señor Paúl Ocaña Soria, Intendente de Compañías, Sede Ambato, Resolución N°05.A.DIU.239, de fecha veinte y tres de Septiembre del dos mil cinco, tomo nota de lo resuelto en el Artículo Tercero de la referida Resolución en la Escritura Matriz, de la constitución de la Compañía "CONSTRUCTORA E INGENIERIA PASTAZA COPAZINC C.A.", otorgada ante mí el trece de septiembre del dos mil cinco, la aprobación de la Constitución de la Compañía; en los términos constantes en dicha resolución. Puyo, Septiembre veinte y seis del dos mil cinco.

Andrés Chacra
Dr. Andrés Chacra Guatolo

NOTARIO PRIMERO
CANTON PASTAZA

CERTIFICO : Que en ésta fecha y con el No.147 , se inscribió la presente escritura / pública de Constitución de la Compañía Constructora e Ingeniería Pastaza COPAZINC C.A. , en el Libro de Registro Mercantil , tomándose Nota en el Libro Repertorio con el No.148 .

Puyo , septiembre 26 del 2005.

EL REGISTRADOR

J. J. J.

